



**DP WORLD**  
PORTS & TERMINALS

dpworld.com



DALC.DPWC. 281.2023

Callao, 16 de octubre de 2023

Señor  
**FERNANDO CASTELLANO TALLEDO**  
Apoderado  
**TRANSTOTAL AGENCIA MARÍTIMA S.A.**  
Calle Amador Merino Reyna N° 267, Oficina N° 1002, San Isidro  
Presente. –

Referencia: a) Expediente N° 060-2023-RCL/DPWC  
b) Carta S/N del 29 de septiembre de 2023

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo presentado por su representada mediante carta de la referencia b), en calidad de agente marítimo de la línea WAN HAI LINES S.A.C, el 05 de octubre de 2023, por concepto de daños causados al contenedor N° WHLU0253231. Sobre el particular, su reclamo ha sido declarado **IMPROCEDENTE** por las siguientes razones:

1. Su reclamo se sustenta en un hecho que habría ocurrido el 10 de marzo de 2023. Al respecto, su representada señala que "(...) Con fecha 10 de marzo del 2023, el contenedor ingreso al puerto de DP WORLD CALLAO nuevamente para ser embarcado en la M/N WAN HAI 723 con viaje 007E, en la posición a bordo: 51-02-02 para dirigirse al puerto de Guangzhou (CNCAN), según consta en el Ticket de Ingreso/ EIR de fecha 10.03.2023 (...)".
2. Del 10 de marzo de 2023, fecha en que habrían ocurrido los hechos materia de reclamo; al 05 de octubre de 2023, fecha de interposición de reclamo, se ha excedido el plazo de 60 días contemplado en el artículo 18 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP World Callao S.R.L (en adelante, el "Reglamento"), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 070-2011-CD-OSITRAN, el mismo que dispone que "(...) el plazo para que los usuarios interpongan sus reclamos es de sesenta (60) días contados a partir de la ocurrencia de los hechos que den lugar al reclamo o conocido éste, si el usuario hubiese estado fehacientemente impedido de conocerlo a la fecha de su ocurrencia y a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la factura o de su cancelación (...)".
3. El incumplimiento del plazo precitado, conforme al literal e) del artículo 21 del Reglamento, constituye una causal de improcedencia expresamente establecida y la consecuencia es el archivamiento del presente procedimiento.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, en aplicación del artículo 26° del Reglamento<sup>1</sup>, su representada tiene expedito su derecho a presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

<sup>1</sup> Artículo 26: Medios Impugnatorios  
Los USUARIOS que consideren que las resoluciones emitidas por DP WORLD CALLAO violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo, podrán interponer contra las mismas y ante DP WORLD CALLAO los siguientes recursos:



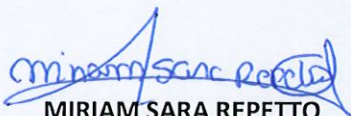


**DP WORLD**  
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

Adicionalmente, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones relacionadas al presente procedimiento, su representada puede indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,

  
MIRIAM SARA REPETTO

Apoderada



**a. Recurso de Reconsideración:**

Contra la resolución emitida por DP WORLD CALLAO procede la interposición de recurso de reconsideración ante la misma dependencia que resolvió el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución. La sustentación de este requisito se hará con la presentación de una nueva prueba. Este recurso es opcional por lo que su no interposición no impide la presentación del recurso de apelación.

DP WORLD CALLAO se pronunciará en el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso de reconsideración.

En caso DP WORLD CALLAO omitiera pronunciarse en dicho plazo, se aplicará el silencio administrativo positivo.

**b. Recurso de Apelación:**

Contra la resolución emitida por DP WORLD CALLAO que resolvió el reclamo o recurso de reconsideración, proceda la interposición de recurso de apelación.

El recurso de apelación deberá interponerse ante DP WORLD CALLAO dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución.

DP WORLD CALLAO elevará el expediente al TRIBUNAL en el plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción del recurso de apelación, debiendo acompañar su pronunciamiento respecto al recurso.





**DP WORLD**  
PORTS & TERMINALS

dpworld.com



DALC.DPWC.282.2023

Callao, 16 de octubre de 2023

Señor  
**FERNANDO CASTELLANO TALLEDO**  
Apoderado  
**TRANSTOTAL AGENCIA MARÍTIMA S.A.**  
Calle Amador Merino Reyna N° 267, Oficina N° 1002, San Isidro  
Presente. –

Referencia: a) Expediente N° 061-2023-RCL/DPWC  
b) Carta S/N del 28 de septiembre de 2023

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo presentado por su representada mediante carta de la referencia b), en calidad de agente marítimo de la línea WAN HAI LINES S.A.C, el 05 de octubre de 2023, por concepto de daños causados al contenedor N° WHSU6890150 de 40HC. Sobre el particular, su reclamo ha sido declarado **IMPROCEDENTE** por las siguientes razones:

1. Su reclamo se sustenta en un hecho ocurrido y del que tomó conocimiento el 25 de junio de 2023. Al respecto, su representada señala que *"(...) Con fecha 25 de junio del 2023 a las 13:03 hrs, el Contenedor ingreso al Depósito Temporal de CONTRANS con observaciones, al presentar daños (hundido y abolladuras) en la parte delantera izquierda del contenedor, conforme constan en el EIR emitido por el depósito temporal de fecha 09.08.2028 (...)"*
2. Del 25 de junio de 2023, fecha en que habrían ocurrido los hechos materia de reclamo; al 05 de octubre de 2023, fecha de interposición de reclamo, se ha excedido el plazo de 60 días contemplado en el artículo 18 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP World Callao S.R.L (en adelante, el "Reglamento"), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 070-2011-CD-OSITRAN, el mismo que dispone que *"(...) el plazo para que los usuarios interpongan sus reclamos es de sesenta (60) días contados a partir de la ocurrencia de los hechos que den lugar al reclamo o conocido éste, si el usuario hubiese estado fehacientemente impedido de conocerlo a la fecha de su ocurrencia y a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la factura o de su cancelación (...)"*.
3. El incumplimiento del plazo precitado, conforme al literal e) del artículo 21 del Reglamento, constituye una causal de improcedencia expresamente establecida y la consecuencia es el archivamiento del presente procedimiento.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, en aplicación del artículo 26° del Reglamento<sup>1</sup>, su representada tiene expedito su derecho a presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

<sup>1</sup> Artículo 26: Medios Impugnatorios

Los USUARIOS que consideren que las resoluciones emitidas por DP WORLD CALLAO violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo, podrán interponer contra las mismas y ante DP WORLD CALLAO los siguientes recursos:





**DP WORLD**  
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

Adicionalmente, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones relacionadas al presente procedimiento, su representada puede indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,

  
MIRIAM SARA REPETTO

Apoderada



a. Recurso de Reconsideración:

Contra la resolución emitida por DP WORLD CALLAO procede la interposición de recurso de reconsideración ante la misma dependencia que resolvió el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución. La sustentación de este requisito se hará con la presentación de una nueva prueba. Este recurso es opcional por lo que su no interposición no impide la presentación del recurso de apelación.

DP WORLD CALLAO se pronunciará en el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso de reconsideración.

En caso DP WORLD CALLAO omitiera pronunciarse en dicho plazo, se aplicará el silencio administrativo positivo.

b. Recurso de Apelación:

Contra la resolución emitida por DP WORLD CALLAO que resolvió el reclamo o recurso de reconsideración, proceda la interposición de recurso de apelación.

El recurso de apelación deberá interponerse ante DP WORLD CALLAO dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución.

DP WORLD CALLAO elevará el expediente al TRIBUNAL en el plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción del recurso de apelación, debiendo acompañar su pronunciamiento respecto al recurso.